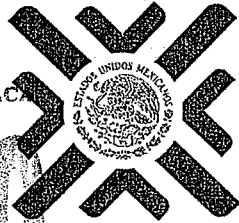


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 03 de diciembre del 2019

CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTES.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, proposición con punto de acuerdo por el que: LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA EXHORTA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN A FIN DE QUE REVISE LA ACTUACIÓN DEL AUDITOR Y SUB AUDITORES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO AL INTEGRAR LA CUENTA PÚBLICA 2018 Y DETERMINE SI ÉSTOS CUMPLIERON LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES, ASÍ COMO LOS PROTOCOLOS, PROCEDIMIENTOS Y MANUALES QUE PARA TAL EFECTO HA DISPUESTO LA ASF PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 03 de diciembre del 2019

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTES.**

**DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, proposición con punto de acuerdo por el que: **LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA EXHORTA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN A FIN DE QUE REVISE LA ACTUACIÓN DEL AUDITOR Y SUB AUDITORES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO AL INTEGRAR LA CUENTA PÚBLICA 2018 Y DETERMINE SI ÉSTOS CUMPLIERON LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES, ASÍ COMO LOS PROTOCOLOS, PROCEDIMIENTOS Y MANUALES QUE PARA TAL EFECTO HA DISPUESTO LA ASF PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS.**

Basando el punto de acuerdo que presento en las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

Con la entrega tardía de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca 2018, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó unilateralmente que el Congreso contará con 15 días para su revisión y aprobación.

Esta situación requiere que se tomen cartas en el asunto y órganos autónomos especializados de instancia federal revisen el actuar del OSFE a fin de determinar si se cumplen los protocolos, procedimientos y manuales que para tal efecto la

Auditoría Superior de la Federación ha implementado para fiscalizar a los entes públicos.

La misión de la ASF es fiscalizar la Cuenta Pública mediante auditorías que se efectúan a los tres Poderes de la Unión, a los órganos constitucionalmente autónomos, a las entidades federativas y municipios del país, así como a todo ente que ejerza recursos públicos federales, incluyendo a los particulares.

Conforme a su mandato legal, el propósito es verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en las políticas y programas gubernamentales, el adecuado desempeño de las entidades fiscalizadas, y el correcto manejo tanto del ingreso como del gasto público.

La fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto:

- Evaluar los resultados de la gestión financiera:

Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos federales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público federal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Federal o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales;

- Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos:
  - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
  - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto;
  - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;
  
- Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:
  - a) Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía de los mismos y su efecto o la consecuencia en las condiciones sociales, económicas y en su caso, regionales del país durante el periodo que se evalúe;
  - b) Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, y
  
- Determinar las responsabilidades a que haya lugar y la imposición de multas y sanciones resarcitorias correspondientes en los términos de esta Ley.

Para efectuar las revisiones autorizadas, la ASF practica diversos tipos de auditoría, las que de acuerdo con su objetivo se clasifican genéricamente en tres grandes grupos: de *Regularidad, Desempeño y Especiales*.

Por su enfoque, las revisiones pueden ser, horizontales e integrales.

Asimismo, se realizan revisiones de *Seguimiento* para constatar la instrumentación de las acciones, con motivo de las auditorías practicadas en ejercicios anteriores.

Por otra parte, cuando se presenten denuncias debidamente fundadas, o cuando por otras circunstancias se pueda suponer el presunto manejo, aplicación, custodia irregular o desvío de los recursos públicos federales, la ASF procede a requerir a las entidades fiscalizadas la revisión de *Situaciones Excepcionales*, en los términos de la LFRCF.

La naturaleza y objetivos de las revisiones y evaluaciones llevadas a cabo se describen a continuación:

## **1. DE REGULARIDAD**

Mediante estas auditorías la ASF verifica que las entidades fiscalizadas recaudaron, captaron, administraron, ejercieron y aplicaron los recursos públicos, de conformidad con los programas y montos aprobados por la Cámara de Diputados, en cumplimiento de la LIF, el PEF y demás disposiciones jurídicas y normativas. En atención al objeto de la fiscalización, estas auditorías se clasifican en:

### **1.1. FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO**

Por cuanto hace a los ingresos, su objetivo es constatar la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas. De manera particular, se revisa que los ingresos por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y aportaciones de seguridad social, al igual que sus accesorios denominados recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnización, se recaudaron y registraron en la forma y términos establecidos por las disposiciones normativas, y se presentaron correctamente en la Cuenta Pública. Asimismo, que los recursos obtenidos a través de financiamientos se

contrataron, captaron y registraron de acuerdo con la legislación y normativa aplicable.

De resultar procedente, se verifica que los ingresos propios correspondieron a los valores y volúmenes vendidos o a los servicios prestados, y que las transferencias recibidas se registraron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

En materia de egresos, el propósito es examinar que los recursos autorizados a las entidades fiscalizadas se aplicaron conforme al PEF en operaciones realizadas efectivamente, que se utilizaron para el cumplimiento de las funciones y atribuciones conferidas, que su ejercicio se ajustó a las disposiciones normativas vigentes y que se registraron con base en el Clasificador por Objeto del Gasto y los Principios y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas.

Asimismo, se verifica que las modificaciones presupuestarias se encuentran respaldadas y que el gasto se ajustó a las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, y se examina que las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios se efectuaron conforme a la legislación en la materia.

Se revisa que las operaciones se registraron con base en los manuales de contabilidad autorizados y que están soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, la cual debe satisfacer los requisitos legales y normativos.

Con el objeto de comprobar la existencia de los activos, se realizan inspecciones físicas de los bienes adquiridos y los inventarios en almacén, así como de su distribución y utilización; se constata documentalmente que los servicios se recibieron, y, en su caso, se realizan compulsas con los proveedores o prestadores de servicios para confirmar que las operaciones correspondieron con las reportadas.

Respecto de los pasivos, se revisa que los estados financieros reflejen las obligaciones exigibles o contingentes a cargo de las entidades fiscalizadas. En relación con el patrimonio, se constata que el importe de los bienes y derechos de la entidad fiscalizada se reflejen fidedignamente.

### **1.2. DE INVERSIONES FÍSICAS (OBRAS PÚBLICAS O ADQUISICIONES)**

Su objetivo es constatar que las inversiones físicas realizadas para o por las entidades fiscalizadas fueron presupuestalmente aprobadas y que los recursos asignados fueron correctamente utilizados; que existieron los estudios y proyectos respectivos y que fueron autorizados debidamente; que la contratación se sujetó a la normativa técnica y jurídica; que los costos fueron acordes con los bienes, servicios o volúmenes de obra ejecutada y con el tipo y calidad de material utilizado y que coincidieron con los precios autorizados, y que la ejecución y entrega de las obras se ajustaron a lo previsto.

Para llevar a cabo lo anterior, se realizan inspecciones físicas y pruebas técnicas.

### **1.3. FORENSES**

Revisa y analiza crítica y detalladamente los procesos, hechos y evidencias para detectar o investigar actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita, para documentar con pruebas válidas y suficientes las conclusiones derivadas de los hallazgos e irregularidades detectadas; emplea tecnología y herramienta forense para el desarrollo de sus investigaciones.

### **1.4. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

Su finalidad es evaluar los sistemas y procedimientos utilizados; determinar que fueron adecuados y confiables en su diseño y operación, identificando sus atributos básicos de control interno y, en su caso, promover la incorporación de medidas correctivas.

Al practicar este tipo de auditorías se analizan, entre otros aspectos, los objetivos, políticas y procedimientos; se selecciona el proceso o sistema por revisar; se

definen y aplican las rutinas de verificación; se identifican las deficiencias y los puntos de control, y se realizan las pruebas de cumplimiento para evaluar su correcta operación.

## **2. DE DESEMPEÑO**

Consisten en el examen objetivo, sistemático, multidisciplinario, propositivo, organizado y comparativo, tanto de las actividades gubernamentales enfocadas a la ejecución de una política pública general, sectorial o regional, como de aquellas inherentes al funcionamiento de los entes públicos federales, a nivel institucional, de programa, proyecto o unidad administrativa. Miden el impacto social de la gestión pública y comparan lo propuesto por las políticas públicas con lo alcanzado realmente. Dicho examen incluye la identificación de fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora.

Los criterios de evaluación utilizados son la eficacia, eficiencia y economía, así como la calidad de los bienes y servicios, la satisfacción del ciudadano y el comportamiento de los actores, cuando resulta procedente. La intención es conocer si los entes públicos cumplieron con sus objetivos, metas y atribuciones, y si ejercieron sus recursos de acuerdo con la normativa y el propósito para el cual les fueron asignados.

El último fin de este tipo de evaluaciones es promover gestiones públicas honestas y productivas, fomentar la rendición de cuentas transparente y oportuna, impulsar la adopción de mejores prácticas y reforzar la actitud responsable de los servidores públicos.

Sus resultados proporcionan una visión objetiva de la forma en que se realizan las tareas gubernamentales y aportan a los legisladores federales y a las entidades fiscalizadas, información, observaciones y recomendaciones para incrementar la calidad de los bienes y servicios que produce y presta el sector público federal.

## **3. ESPECIALES**



Su objetivo consiste en revisar los procedimientos y acciones de la APF para la creación y desincorporación, en sus diferentes modalidades, de empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos y organismos descentralizados. También se analiza y evalúa la ejecución de programas de apoyo financiero, la canalización de recursos por la vía de subsidios y transferencias, el otorgamiento de permisos y concesiones para el desarrollo de programas o proyectos prioritarios y, eventualmente, problemas estructurales u operaciones singulares (atípicas) del Gobierno Federal.

El enfoque de este tipo de revisiones es múltiple y puede incluir auditorías financieras, de sistemas, de legalidad, o bien, ocuparse de la evaluación de aspectos o proyectos específicos.

#### **4. DOCUMENTACIÓN DE LA NORMATIVA INSTITUCIONAL**

Es el procedimiento mediante el cual la ASF requiere a la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en el Título Cuarto de la LFRCF, la revisión de un concepto específico vinculado de manera directa a denuncias relacionadas con lo siguiente:

- Un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales, por un monto que resulte superior a cien mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.
- Hechos de corrupción determinados por autoridad competente.
- La afectación de áreas estratégicas o prioritarias de la economía.
- El riesgo de que se paralice la prestación de servicios públicos esenciales para la comunidad.
- Desabasto de productos de primera necesidad.

Por tal motivo se solicita a la Auditoría Superior de la Federación revise el actuar de los integrantes de la OSFE y determine si cumplen con toda esta metodología.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita se apruebe el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA EXHORTA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN A FIN DE QUE REVISE LA ACTUACIÓN DEL AUDITOR Y SUB AUDITORES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO AL INTEGRAR LA CUENTA PÚBLICA 2018 Y DETERMINE SI ÉSTOS CUMPLIERON LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES, ASÍ COMO LOS PROTOCOLOS, PROCEDIMIENTOS Y MANUALES QUE PARA TAL EFECTO HA DISPUESTO LA ASF PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS.

Dado en el salón de sesiones a los cuatro días del mes de diciembre de 2019

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

  
DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO